



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 03-07-2018 06:16:19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Contestar Cite Este Nr.:2018EE123350 Q 1 Fol:1 Anex:8

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

ORIGEN: Sd:699 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A./FELIPE CASTILLA C
ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACION INFORMACION RELEVANTE P
OBS: ELABORO LAURA RAMIREZ BASTIDAS

Bogotá D.C.

Doctor
Felipe Castilla Canales
Vicepresidente Financiero
GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Carrera 9ª N°73 - 44
NIT: 899.999.082-3
Ciudad

Asunto: Solicitud de publicación Información Relevante – Proyecto Kronos

Respetado Doctor Castilla:

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.600.485 de Bogotá, en su calidad de Secretaria Distrital de Hacienda, obrando en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Hacienda, con ocasión de la oferta pública que se adelanta de conformidad con el Decreto 706 del 20 de diciembre de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., donde se autoriza enajenar hasta el veinte por ciento (20%) de la participación accionaria de Grupo Energía Bogotá S.A ESP ("GEB"), de propiedad de Bogotá Distrito Capital ("Proceso de Democratización"), mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la publicación como información relevante de GEB del Aviso de Oferta de Segunda Etapa a través de la página web www.superfinanciera.gov.co aprobado el día de hoy por el Comité Operativo.

De antemano les agradecemos la atención y colaboración que darán a la presente solicitud.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda
Correo Electrónico: barbelaez@shd.gov.co

Anexo: Aviso de Oferta Pública de venta de un número total de hasta 1.486.000.000 acciones que el Bogotá Distrito Capital posee en el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. en el marco del Programa de Democratización de Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. Segunda Etapa en 2 folios.

Copia: Néstor Camilo Callejas Rivera – Subdirector Técnico Dirección Distrital de Crédito Público

Revisado por:	José Alejandro Herrera Lozano – Subsecretario Técnico Leonardo Arturo Pazos Galindo – Director Jurídico	03/07/2018
Proyectado por:	Juan Carlos Segura – Asesor Laura Ramírez Bastidas – Asesor	03/07/2018

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 26-90 -
Código Postal 111311
Código Postal 111811
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 195
contad@shd.gov.co
+ Nit, 899.999.081-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE UN NÚMERO TOTAL DE HASTA 1.486.000.000 ACCIONES QUE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL POSEE EN EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DEMOCRATIZACIÓN DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

SEGUNDA ETAPA

Bogotá Distrito Capital (el "Distrito Capital") en cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Política, de la Ley 226 de 1995 (la "Ley 226") y en desarrollo del Programa de Democratización aprobado por el Decreto No. 706 del 20 de diciembre de 2017 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (el "Decreto"), y una vez culminada la Primera Etapa del Programa de Democratización, ofrece en venta un número total de hasta mil cuatrocientas ochenta y seis millones (1.486.000.000) de acciones (las "Acciones") de propiedad del Distrito Capital correspondientes al dieciséis coma dieciocho y cincuenta y tres por ciento (16,1853%) del capital social del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P ("GEB") (la "Oferta"), en el marco de la segunda etapa (la "Segunda Etapa") del programa de democratización (el "Programa de Democratización").

Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso de Oferta y que no hayan sido expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación de la Segunda Etapa (en adelante y en conjunto con todos sus Anexos y Adendas, el "Reglamento").

En el presente Aviso de Oferta se incluyen algunos aspectos relevantes de la Segunda Etapa del Programa de Democratización aprobado mediante el Decreto. No obstante, para el cabal entendimiento de la Oferta, los Inversionistas de Segunda Etapa deberán estudiar el Decreto, y el Reglamento expedido por el Distrito Capital y publicado con el presente Aviso de Oferta como Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co, documentos que estarán a disposición de los Inversionistas de la Segunda Etapa sin costo y restricción alguna en la página web www.accionesgeb.com.

Debido a que las Acciones están inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("BVC") la información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de GEB podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") aquí referida.

- 1. NÚMERO DE ACCIONES OFRECIDAS:** Mediante el presente Aviso de Oferta y sujeto a los términos y condiciones del Reglamento, el Distrito Capital ofrece en venta hasta setecientos cuarenta y tres millones (743.000.000) de acciones de propiedad del Distrito Capital en GEB ("Monto de la Oferta").

2. **SOBREDEMANDA:** En el evento en que el número total de acciones demandado fuere superior al Monto de la Oferta, señalado en el numeral 1 anterior, el Distrito Capital, por decisión autónoma, podrá atender la demanda adicional hasta por un número adicional de setecientos cuarenta y tres millones (743.000.000) de acciones ("Monto de la Sobredemanda"). El Comité Operativo decidirá si atender o no la demanda adicional.

La BVC sólo podrá adjudicar hasta mil cuatrocientas ochenta y seis millones (1.486.000.000) de acciones, teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de la Sobredemanda.

3. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto y en el Reglamento, la Oferta en la Segunda Etapa está dirigida a los Inversionistas de Segunda Etapa, entendiendo por estos las Personas Residentes y Personas No Residentes en Colombia, que tengan interés en presentar una Orden de Compra para adquirir Acciones a través de las SCB (según estos términos se definen en el Reglamento).
4. **CANTIDAD MÍNIMA DE ACCIONES A COMPRAR:** El número mínimo de Acciones que pueden demandar los Inversionistas de Segunda Etapa por Orden de Compra es de cinco mil (5.000) Acciones. No se tendrán en cuenta las Órdenes de Compra por una cantidad inferior a la aquí señalada.
5. **CANTIDAD MÁXIMA DE ACCIONES A COMPRAR:** Los Inversionistas de Segunda Etapa no podrán ingresar una Orden de Compra demandando una cantidad superior a las Acciones ofrecidas por el Distrito Capital en la Segunda Etapa.
6. **CANTIDAD MÁXIMA DE ACCIONES A ADJUDICAR PARA CAPA 1:** Los Inversionistas de la Capa 1 adquirirán de manera preferencial Acciones hasta por ciento ochenta y seis millones (186.000.000) de acciones.
7. **CANTIDAD MÁXIMA DE ACCIONES A ADJUDICAR A ORDENES DE COMPRA ANCLA:** La cantidad de Acciones para ser adjudicadas a las Órdenes de Compra Ancla, en conjunto, no podrán superar más de cuatrocientas treinta y dos millones (432.000.000) de acciones.
8. **PRECIO MÍNIMO POR ACCIÓN:** El precio mínimo por Acción es de 2.018.
9. **PRECIO DE ADJUDICACIÓN:** Significa la opción en el Formulario Electrónico para ingresar una Orden de Compra de un Inversionista de Segunda Etapa para adquirir Acciones al Precio de Suscripción.
10. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** Significa el precio de venta definido por el Comité Operativo, previo análisis realizado con el Consorcio, que será determinado como valor de enajenación por Acción y que será publicado en el boletín informativo de la BVC y los demás documentos del Programa, según corresponda. Dicho Precio de Suscripción no podrá ser inferior al Precio Mínimo. Al momento de la determinación del Precio de Suscripción, se podrá establecer un monto menor de acciones a adjudicar a las señaladas en el numeral 1 del presente Aviso de Oferta.

- 11. MEDIO VERIFICABLE:** Los Inversionistas de Segunda Etapa deberán presentar ante las SCB la Aceptación de la Oferta a través de un medio verificable, dentro de los plazos señalados en el numeral 13 del presente Aviso de Oferta.
- 12. FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES:** Las Acciones que sean adquiridas por los Inversionistas de Segunda Etapa serán canceladas mediante pago en Moneda Legal Colombiana del precio de contado a través de la Sociedad Comisionista de Bolsa elegida por el Inversionista de Segunda Etapa, el Custodio Local para Personas Residentes (en el evento que el Inversionista de Segunda Etapa sea un vehículo de inversión, que por su régimen legal esté obligado a tener un Custodio Local) y para las Personas No Residentes o a través de cualquier otro mecanismo que disponga la BVC a través del Instructivo Operativo de la BVC, el cual realizará el pago a la cuenta de depósito de la BVC en el Banco de la Republica ("CUD"), conforme al plazo y procedimiento establecido en el Instructivo Operativo de la BVC.
- 13. PLAZO DE LA OFERTA: LA OFERTA TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL 05 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 18 DE JULIO DE 2018.** En consecuencia, los inversionistas de Segunda Etapa podrán presentar Órdenes de Compra a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa que se señalan en el numeral 18 del presente Aviso de Oferta en los términos que a continuación se indican:
- Para los Días Hábiles del 05 de julio del 2018 hasta el 17 de julio de 2018 el horario para recepción de Órdenes de compra será desde las nueve (9:00) a.m. hasta las seis (6:00) p.m.
- Para el último Día Hábil que se encuentra vigente la Oferta, esto es el 18 de julio de 2018, el horario será de las nueve (9:00) a.m. hasta las nueve (9:00) p.m.
- 14. FECHA DE INICIO DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA:** Significa el 05 de julio de 2018 a partir de las nueve (9:00) a.m.
- 15. FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA:** Significa el 18 de julio de 2018 a las nueve (9:00) p.m.
- 16. VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:** Significa el plazo establecido, desde las nueve (9:00) a.m. y hasta las doce (12:00) del mediodía del 19 de julio de 2018. Plazo en el cual las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán efectuar la verificación y modificación de las Órdenes de Compra que presenten algún error operativo en la información de cualquier campo del Formulario Electrónico. Durante este período no se permitirá el ingreso o la eliminación de Formularios Electrónicos.
- 17. OFERTA DE ACUERDO DE ACCIONISTAS:** De conformidad con lo señalado en los artículos 845 y siguientes del Código de Comercio, a través de la Oferta el Distrito Capital formula una oferta a los Inversionistas de Segunda Etapa, para celebrar un acuerdo de accionistas en los términos y con las condiciones que se describen en el documento que se incluye en el Reglamento como Anexo 2. Dicha Oferta de Acuerdo de Accionistas se entiende aceptada con la presentación de una Orden de Compra. Una

vez aceptada, y siempre y cuando se cumpla la condición suspensiva contemplada en la Oferta de Acuerdo de Accionistas para su celebración, el Acuerdo de Accionistas constituirá un acuerdo de accionistas válido y vinculante, que será divulgado al mercado de valores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 964 de 2005, y será entregado por el Distrito Capital al representante legal de GEB para su depósito en las oficinas donde funciona GEB, en los términos del artículo 70 de la Ley 222 de 1995.

18. SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA: La enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa se realizará a través de las siguientes Sociedades Comisionistas de Bolsa vinculadas a la BVC:

BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa	Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa
AdCap Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	Valoralta S.A. Comisionista de Bolsa
Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa	Credicorp Capital Colombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa
Acciones y Valores S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	Ultraserfinco S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa
Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A.	Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa
Servivalores GNB Sudameris S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa

Las direcciones y teléfonos de las oficinas en las cuales estará disponible la información acerca de las Acciones y donde se podrán adquirir las mismas podrá ser consultada a través de la página web www.accionesgeb.com. Será responsabilidad única y exclusiva de los inversionistas de Segunda Etapa suscribir los contratos y/o documentos que requiera la Sociedad Comisionista de Bolsa y en general adelantar ante dicha Sociedad Comisionista de Bolsa las actividades necesarias para la presentación de una Orden de Compra.

Los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la presentación de una Orden de Compra para la participación en el Programa de Democratización correrán de forma exclusiva por cuenta de cada Inversionista de Segunda Etapa. Ni el Distrito Capital, ni GEB, ni sus Asesores Externos, ni la BVC, serán responsables, en ningún caso, por dichos costos y gastos, cualquiera que sea el resultado de la Segunda Etapa.

Todos los costos y gastos de administración del Depositante Directo correrán por cuenta del Inversionista de Segunda Etapa.

19. RED BANCARIA: La promoción de la Oferta y el recaudo de los recursos correspondiente a la enajenación de las Acciones en la Segunda Etapa podrá realizarse a través de la red de las oficinas habilitadas de Banco de Bogotá S.A. en alianza con la Sociedad Comisionista de Bolsa Casa de Bolsa S.A. Las direcciones y teléfonos de las oficinas en las cuales estará disponible dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.accionesgeb.com.

20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA: La Adjudicación de las Acciones en la Segunda Etapa será llevado a cabo por la BVC de conformidad con el Reglamento y el Instructivo Operativo de la BVC.

21. PRESENTACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA: La presentación de Órdenes de Compra en la Segunda Etapa deberá efectuarse mediante el diligenciamiento del Formulario Electrónico en el Sistema de Captura de Datos mediante una instrucción impartida a la correspondiente SCB por el Inversionista de Segunda Etapa.

El Formulario Electrónico constituye el único formato válido para manifestar su voluntad irrevocable y unilateral de formular una Orden de Compra, para lo cual los Inversionistas de Segunda Etapa deberán vincularse como clientes de la respectiva Sociedad Comisionista de Bolsa.

22. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS: El sólo diligenciamiento ante una Sociedad Comisionista de Bolsa de un Formulario Electrónico constituye manifestación expresa del Inversionista de Segunda Etapa de conocer y aceptar todos los términos y condiciones del Programa de Democratización establecidos en el Decreto, en el Reglamento, en el Formulario Electrónico, en la Oferta de Acuerdo de Accionistas, en el presente Aviso de Oferta, así como en el Instructivo Operativo de la BVC y las Leyes Aplicables al Programa.

23. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de la titularidad de las Acciones y la tradición del respectivo derecho de dominio se realizará en la Fecha de Enajenación mediante las respectivas anotaciones en cuenta que realice DECEVAL a favor de los Inversionistas de Segunda Etapa que resulten adjudicatarios, conforme a lo ordenado por la BVC y descrito en el Instructivo Operativo de la BVC.

24. ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE NO SEAN ADQUIRIDAS POR LOS INVERSIONISTAS DE SEGUNDA ETAPA: En el evento en el cual los Inversionistas de Segunda Etapa no adquieran la totalidad de las Acciones, se podrá dar inicio a una etapa subsecuente del Programa de Enajenación ofreciendo las Acciones que no sean adquiridas por los Inversionistas de Segunda Etapa a las personas que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento de enajenación y adjudicación de la etapa subsecuente y los demás documentos que se establezcan para la etapa subsecuente.

25. SOCIEDAD QUE ADJUDICA: La sociedad encargada de la Adjudicación de las Acciones será la Bolsa de Valores de Colombia S.A., quien notificará los resultados de la adjudicación de las Acciones conforme a lo descrito en el Instructivo Operativo de la BVC.

26. LEY DE CIRCULACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE LAS ACCIONES Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente, a menos que medie una orden de la asamblea general de accionistas de GEB, en ese sentido. En consecuencia, los Inversionistas de Segunda Etapa, al aceptar la Oferta, renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las Acciones.

Todo Inversionista Adjudicatario que adquiriera Acciones deberá contar con un Depositante Directo. Mientras el respectivo Inversionista de Segunda Etapa que resulte adjudicatario de Acciones no haya pagado la totalidad de las sumas debidas al Distrito Capital con ocasión de la adquisición de las Acciones, no podrá sustituir por otro ni tampoco remover el Depositante Directo, todo lo cual es aceptado expresamente por el Inversionista Adjudicatario al momento de presentar una Orden de Compra. Cualquier cambio de Depositante Directo luego de la Fecha de Enajenación, debe tramitarse directamente a través de la SCB que figura como Depositante Directo del Inversionista de Segunda Etapa ante DECEVAL.

Teniendo en cuenta que las Acciones de GEB se encuentran inscritas y registradas en el RNVE y en la BVC, su negociación a través de los sistemas transaccionales de la BVC generalmente implica costos asociados a dicha negociación que corren por cuenta de los participantes en la transacción.

27. BOLSA DE VALORES EN LA CUAL ESTÁN INSCRITAS LAS ACCIONES: Las Acciones de GEB están inscritas para su negociación en la BVC desde el 08 de julio de 2008.

28. INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL RNVE: Las Acciones de GEB fueron inscritas en el RNVE mediante Resolución número 972 del 20 de junio de 2008.

29. MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: Corresponderá a las Sociedades Comisionistas de Bolsa darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en Estatuto Orgánico Financiero, en la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1121 de 2006, y el Capítulo IV, Título IV, Parte I y Capítulo VII, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC y efectuar en forma individual los reportes de que tratan dichas normas.

ADVERTENCIA

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ORDEN DE COMPRA A LA OFERTA SERÁ UNA DECISIÓN INFORMADA E INDEPENDIENTE DE LOS INVERSIONISTAS DE SEGUNDA ETAPA, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, O EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DEL DISTRITO CAPITAL, LA SDH, GEB, LOS ASESORES EXTERNOS, LA BVC, EL COMITÉ OPERATIVO Y SUS INTEGRANTES O DE CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES O QUE HUBIESE SIDO PUBLICADA EN EL PORTAL DE INTERNET.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL REGLAMENTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SEGUNDA ETAPA, PARA QUE LOS INVERSIONISTAS DE SEGUNDA ETAPA PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA CONLLEVA EL PLENO CONSENTIMIENTO DEL INVERSIONISTA DE SEGUNDA ETAPA A LOS TÉRMINOS

DEL DECRETO Y DEL PRESENTE AVISO DE OFERTA, EL REGLAMENTO DE SEGUNDA ETAPA, LA OFERTA DE ACUERDO DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL RNVE DE LAS ACCIONES NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE GEB COMO EMISOR DE LAS ACCIONES QUE SE OFRECEN.

NI EL DISTRITO CAPITAL, NI LA SDH, NI GEB, NI LA BVC, NI LOS ASESORES EXTERNOS, NI EL COMITÉ OPERATIVO Y SUS INTEGRANTES, NI SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS O ASESORES, GARANTIZAN DE MANERA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA, LA INTEGRIDAD, EXACTITUD, SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRE, YA SEA EN FORMA ORAL O ESCRITA BIEN SEA QUE HAGA O NO PARTE DEL PORTAL DE INTERNET. EN CONSECUENCIA, NO SE PODRÁ RESPONSABILIZAR A LAS ENTIDADES O PERSONAS ANTES MENCIONADAS O A SUS REPRESENTANTES, POR EL USO QUE PUEDA DARSE A DICHA INFORMACIÓN O POR CUALQUIER INEXACTITUD DE LA MISMA, POR SUS DEFICIENCIAS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA OFERTA DE VENTA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL PRESENTE AVISO DE OFERTA ESTÁ DIRIGIDO DE FORMA EXCLUSIVA AL MERCADO COLOMBIANO. LAS ACCIONES DE GEB NO PUEDEN OFRECERSE NI VENDERSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, A MENOS QUE SEAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA U.S. SECURITIES ACT OF 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS MODIFICATORIAS, O ESTÉN EXCEPTUADAS DEL REQUISITO DE REGISTRO BAJO DICHA NORMA O, FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A CUALQUIER PERSONA QUE SEA "U.S. PERSON" (INCLUYENDO CUALQUIER PERSONA NATURAL RESIDENTE EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) BAJO LA REGULACIÓN S DE DICHA NORMA Y MEDIANTE UNA TRANSACCIÓN FUERA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (DEFINIDA COMO "OFFSHORE TRANSACTION") QUE CUMPLE CON LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA REGULACIÓN S. SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE AVISO DE OFERTA Y LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA NO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTAS O RECOMENDACIÓN DE COMPRA O VENTA CON RELACIÓN A LAS ACCIONES DE GEB EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI A PERSONAS QUE CALIFICAN COMO "U.S. PERSONS" BAJO LA REGULACIÓN S DE LA NORMA MENCIONADA.


AGENTE LÍDER COLOCADOR



RED BANCARIA



ASESORES LEGALES

POSSE
HERRERA
RUIZ 

GÓMEZ-PINZÓN

PARÍS

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



ENTIDAD ADMINISTRADORA

